

División de Licencias de Cuidado Infantil

Procedimientos de Reconsideración de Conclusión



Propósito y Derechos

El propósito del proceso de Reconsideración de Conclusión es de proveer una oportunidad a un propietario de licencia para cuidado infantil o a otro individuo hacia quien se ha expedido un hallazgo (en lo sucesivo denominado "individuo") para ofrecer información adicional y documentación referente a los hallazgos de incumplimiento o referentes a una queja por parte de la División de Licencias de Cuidado Infantil (CCLD, por sus siglas en inglés).

- Los individuos tienen el derecho a una revisión de los hallazgos expedidos por la CCLD. Este proceso de revisión puede incluir tanto una de las revisiones de conclusión internas por la CCLD en conformidad a estos procedimientos, una revisión judicial en conformidad con lo estipulado en ORS 183.484 o ambos procesos.
- Si algún individuo ha solicitado una Reconsideración de Conclusión dentro del tiempo definido o ha presentado petición para una revisión judicial, entonces el hallazgo permanecerá en vigor durante el proceso de revisión.
- Los procedimientos de Reconsideración de Conclusión se explican durante el proceso de solicitud de licencia, y una copia de estos procedimientos está disponible previa solicitud y está publicada en el sitio web de la Departamento de Aprendizaje y Atención Temprana de Oregón (DELAC, por sus siglas en inglés).

Procedimientos para Reconsideración de Conclusión – Primer Nivel

1. El individuo puede iniciar una Reconsideración de Conclusión de primer nivel remitiendo el [formulario CCLD-0126, Solicitud de Reconsideración de Conclusión](#), a la División de Licencias de Cuidado Infantil mediante correo electrónico a: CCLD.FindingsReview@delc.oregon.gov, remitiéndolo por correo a: 700 Summer St NE, Salem OR 97301, Attn: Findings Review, o por fax al 503-947-1428 Attn: Findings Review, dentro de un plazo de 45 días calendario a partir de la fecha en la Carta de Conclusión. El individuo debe remitir una *Solicitud de Reconsideración de Conclusión* por cada Carta de Conclusión recibida. La *Solicitud de Reconsideración de Conclusión* puede incluir cualquier documentación de apoyo o declaraciones que el individuo desee que se tomen a consideración en relación con la Reconsideración de Conclusión de primer nivel.
2. Un panel compuesto del personal de la División de Licencias de Cuidado Infantil (el Panel de Primer Nivel) considerará toda la información y documentación que se reciba, tomará una determinación respecto a cambiar o afirmar la(s) revisión(es) de conclusión(es), y enviará la Carta de Decisión de Reconsideración de Conclusión al individuo, por lo general dentro de un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de acuse de recibo de una *Solicitud de Reconsideración de Conclusión* completa.
 - El Panel de Primer Nivel se seleccionará de entre los gerentes y personal de la CCLD quienes no eran los supervisores directos o miembros del personal quienes expidieron los hallazgos.

Procedimientos para Reconsideración de Conclusión – Segundo Nivel

Si permanece el desacuerdo respecto a la(s) decisión(es) de la Reconsideración(es) de Conclusión de primer nivel, entonces el individuo puede solicitar una Reconsideración de Conclusión de segundo nivel. La solicitud, junto con cualquier documentación adicional de apoyo, se debe preparar por escrito dentro de un plazo de 15 días calendarios a partir de la fecha del Reporte de Conclusión del primer nivel, y remitir a la atención del Director Legal y de Cumplimiento, Child Care Licensing Division, 700 Summer St. NE, Ste 350, Salem, OR 97301 o remitida por correo electrónico a: CCLD.FindingsReview@delc.oregon.gov.

Una vez recibida la solicitud por escrito, el personal de la División de Licencias de Cuidado Infantil programará, por teléfono o conferencia virtual, una Reconsideración de Conclusión de segundo nivel para evaluar la información presentada por el individuo. La comparecencia del individuo a esta conferencia es opcional; si comparece, el individuo puede estar acompañado por un abogado a sus costas. Por lo general se programan 30 minutos para la revisión de segundo nivel por cada carta de hallazgos. El Panel de Segundo Nivel entonces

expedirá al individuo una Carta de Decisión de Reconsideración de Conclusión de Segundo Nivel, por lo general dentro de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de revisión. La decisión de la Reconsideración de Conclusión de segundo nivel es definitiva. El individuo puede procurar una revisión adicional a la Reconsideración de Conclusión del Segundo Nivel presentando una petición para una revisión judicial de la Carta de Decisión de Reconsideración de Conclusión de Segundo Nivel en conformidad con lo estipulado en ORS 183.484.

El panel de segundo nivel consistirá por lo general del Director de Operaciones de Campo y del Director Legal y de Cumplimiento. Un gerente regional quien no ha participado en la revisión de primer nivel puede sustituir al Director de Operaciones de Campo en caso de algún conflicto o de una ausencia inesperada. El Oficial de Cumplimiento puede sustituir al Director Legal y de Cumplimiento en caso de algún conflicto o de una ausencia inesperada. El Director de la División de Licencias de Cuidado Infantil puede sustituir al Director de Operaciones de Campo o al Director Legal y de Cumplimiento. [La revisión de segundo nivel será provista de personal del Especialista Regional en Cumplimiento.]

Traducciones

Todos los documentos de Reconsideración de Conclusión proporcionados por la División de Licencias de Cuidado Infantil serán traducidos al idioma principal del individuo. Si el individuo elige comparecer a la conferencia de Reconsideración de Conclusión de segundo nivel, entonces la División de Licencias de Cuidado Infantil proveerá interpretación de las comunicaciones orales del panel al idioma principal del individuo. La División de Licencias de Cuidado Infantil proveerá al individuo servicios de traducción o interpretación si así lo solicita.

Presentación de Peticiones Retrasadas para Reconsideración de Conclusión

Cualquier petición para una Reconsideración de Conclusión de primer o segundo nivel que no se presente por escrito dentro de los plazos de tiempo definidos en estos procedimientos deberá incluir una explicación de la razón por la cual el individuo no presentó una solicitud dentro del tiempo definido. La CCLD otorgará una Reconsideración de Conclusión retrasada si la explicación, en la opinión de la CCLD, establece una razón justificada para tal retraso. La denegación por parte de la CCLD para una solicitud de Reconsideración de Conclusión retrasada es una orden a menos que sea una audiencia de impugnación de sentencia para la cual el individuo pueda procurar una revisión judicial en conformidad con lo estipulado en ORS 183.484.

La CCLD no puede extender el plazo de tiempo mediante el cual una petición para revisión judicial se debe tramitar en conformidad con lo estipulado en ORS 183.484.

Clasificación de las Conclusiones

Válido: Existe evidencia de que ocurrió incumplimiento.

No válido: Existe evidencia de que no ocurrió incumplimiento.

Imposible de Corroborar: Existe evidencia conflictiva, o no hay evidencia disponible que defina si el incumplimiento ocurrió o no.

Revisión Judicial

Estos procedimientos no producen un derecho a objetar un hallazgo en una audiencia de impugnación de sentencia. Los hallazgos de la División de Licencias de Cuidado Infantil, y sus Decisiones de Reconsideración de Conclusión y Decisiones de Revisión de Conclusión de Segundo Nivel, son órdenes a menos que sean audiencias de impugnación de sentencia para los cuales se dispone de una revisión judicial en conformidad con las estipulaciones de ORS 183.484. Nada en estos procedimientos afectará cualquier otro derecho que el individuo o entidad procure aparte de compensación ante los tribunales según las leyes estatales o federales.

Costos y Honorarios para Abogados

Si el individuo que solicita una Reconsideración de Conclusión decide contratar a un abogado, el individuo se hará responsable de cualquier gasto u honorario para el abogado que se incurran al procurar una

Reconsideración de Conclusión según estos procedimientos.

Usted tiene derecho a servicios de asistencia de idioma y otras adaptaciones sin costo. Si necesita asistencia en su idioma u otro tipo de adaptación, favor de comunicarse a la División de Licencias de Cuidado Infantil 503-947-1400.